

INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 511-2020 MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Pasa al Despacho, Bucaramanga 14 de diciembre de 2020

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce de diciembre de dos mil veinte.

Conforme a lo dispuesto por el Artículo 90 del C.G.P. se declara INADMISIBLE la demanda ejecutiva singular adelantada por IRMA CARREÑO contra GLORIA LUCIA AREVALO DELGADO para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo, sea subsanado así:

Se le solicita a la apoderada de la demandante señora IRMA CARREÑO, aclarar las fechas de los intereses de plazo y los intereses de mora que solicita se dicte mandamiento de pago, teniendo en cuenta que hay incongruencia en las fechas que indica.

NOTIFÍQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

Juez